

BIBLIOGRAFIA

Libros y revistas

GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA (Rafael).—*El Concejo de Madrid. I. Su organización en los siglos XII al XV*. «Instituto de Estudios de Administración Local». Madrid, 1949.

Quando el Municipio español acusó su vitalidad, arraigaron las libertades de los residentes en un área territorial determinada mediante el disfrute de derechos y privilegios acordados por los monarcas, pobladores o propulsores del afianzamiento local. La espléndida tradición de nuestros clásicos Concejos demuestra cuán acertada es la afirmación de que «quien ve un pueblo, ve un reino». Brillante resultancia del Concejo castellano a quien contribuyen los Fueros. Como afirma el eximio Pérez Pujol: «En los siglos que forman la gloria de los Fernandos y los Alfonsos, la repoblación apoyada en los Fueros borda el mapa de Castilla de florecientes Concejos». El estandarte del Concejo, portado solemnemente por el Alférez, nuncio era de la gloria y prosperidad de ese organismo que gozaba de amplia independencia, e incluso disponía de la administración de la Justicia. Preponderancia así resumida por Colmeiro:

«Representados los Concejos por Procuradores, participan del poder supremo, conservando su carácter municipal, porque, en suma, el brazo de los ciudadanos significaba un concejo superior a los Concejos y era el centro y cabeza de todos ellos».

Labor de contenido patrio es la de situar ante el lector actual, generalmente poco versado en Historia jurídica española, lo que fué nuestro Municipio medieval y cómo con su desarrollo allegó robustez a la nación. Uno de los investigadores españoles que, por su manifiesta dedicación a las cuestiones de contenido jurídico-histórico, conoce más a fondo el Derecho municipal español, Rafael Gibert, ha dedicado a la estructura municipal matritense un admirable estudio, «El Concejo de Madrid», en el que trata los antecedentes históricos de este organismo y su aportación jurídico-social. Poco conocidos la constitución, funcionamiento y alcance de ese Municipio por el precario dispositivo bibliográfico, Gibert los analiza en su libro, dedicado a uno de los tipos del Concejo castellano, pues que tampoco en este aspecto localista se remansó en unidad España.

Comienza este trabajo Gibert

señalando que la organización del Concejo maorileño presupone la vigencia de un orden jurídico, complejo en el tiempo e influenciado por el decurso histórico. Señala la procedencia de los elementos formativos de su Fuero, dilucidando cuál fué el Derecho aplicado en sentido supletorio, a Madrid; fija las etapas de desenvolvimiento y delimita las intervenciones formularias e impuestas por los diversos Reyes, en relación con este Municipio. Determinada la sucesión histórica en leyes y preceptos de aplicación a Madrid, el autor pasa a fijar la demarcación geográfica a que se extendía la acción de este Municipio, quehacer dificultoso, ya que precisa, en primer lugar, delimitar los elementos jurisdiccionales y territoriales concurrentes. El prepotente Municipio segoviano y la absorbente influencia del Arzobispado de Toledo, ponen cuñas a Madrid. Con absoluto conocimiento de la materia, trata Gibert esta cuestión aportando datos de valía, apoyaturas de primera mano. Luego de fijado el territorio, se refiere a los vecinos y a la vecindad, capítulo éste pleno de sugerencias y bien dotado de certeza histórica. Hidalgos, caballeros y pecheros son enfocados por este tratadista en todo su influjo, en sus acciones en un momento determinado del desenvolvimiento histórico-jurídico nacional. Y junto a esos elementos etnográficos propios, los dos grupos a los que únicamen-

te su respectivo credo religioso taja la unidad localista. Grupos independientes éstos, sin gerencia concejil, y proyectando su personalidad hacia el exterior.

Tratados ya los elementos ineludibles, título legal, actores y escenario, procede a estudiar la integración del Municipio, la parte, en el todo, el Estado. Intervenciones regias regulando enajenaciones, ordenando concesiones, sofrenando conatos o estados de rebeldía. La Hermandad, entidad superior a los Concejos, conteniendo el extremismo local en beneficio del común. Y el ejercicio de las armas como prestación de servicios al Estado. Caballeros y pecheros al llamamiento concreto del Monarca o de la Hermandad.

Recorrido del autor por el plano que se extiende desde el Concejo abierto al Regimiento, Concejo reducido, hijuela de la asamblea general. Y ahora es el Ayuntamiento, no como cuerpo permanente y organizado, sino como ayuntada unión de componentes, el que retiene al autor en admirable estudio que abarca, en exhaustivo modo, desde la constitución al funcionamiento de comisiones y cargos, desde los oficios de jurisdicción a los administrativos, desde los oficios profesionales y artesanos a los de pecheros, a quienes encomendados estaban servicios especiales.

Aportación concienzuda al conocimiento del clásico Concejo español; estudio rebosante de

datos y de noticias realizado con admirable método expositivo, con seguridad de lo que deben ser estos trabajos histórico-jurídicos, merecedores de ser más cultivados por quienes conocen la importancia de la línea tradicional en el desenvolvimiento de los pueblos. Y toda esta labor que encierra el libro «El Concejo de Madrid» está expuesta en estilo claro, sin retorcidas desviaciones, sin ambiciosos engolamientos. Nitidez en la didáctica, acoplamiento en el dato, facilidad en el expurgo por infolios y legajos. Obra lograda en edad que promete una segura aportación del autor al acervo de nuestro Derecho histórico. Nuestro Derecho municipal histórico, escasamente cultivado en estos tiempos, tiene en Gibert un investigador que sabe llegar a los Fueros, Cartas Pueblas, Privilegios, Cuadernos, Escrituras, para succionar de su letra el espíritu jurídico, en tiempo lugar, y reconstruir épocas e instituciones, al modo certero que ahora ha vivificado el Concejo matritense. Feliz transporte del lector al Medievo, a los días en que nuestro clásico Municipio alcanzó plenitud y de sus glorias hablaba el estandarte del Concejo al que, en servicio del Rey y de la Villa, escoltaban caballeros y pecheros.

L. A.

SÁENZ DE SANTA MARÍA (M.).—*Recaudación de Contribuciones e Impuestos*. Ediciones del Cole-

gio de Huérfanos de Hacienda. Madrid, 1950.

El Sr. Sáenz de Santa María —cultísimo Jefe de la Sección de Recaudación en la Dirección General del Tesoro público— ofrece en este volumen la Ley básica en materia recaudatoria, constituida por el Estatuto de Recaudación de Contribuciones e Impuestos de 29 de diciembre de 1948, anotado y concordado con sus precedentes legales y con abundante jurisprudencia emanada de las Salas (tercera y cuarta —de lo Contencioso-Administrativo— del Tribunal Supremo, del Tribunal Económico-Administrativo Central y de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

El método que se sigue es el exegetico, insertándose a continuación de cada artículo, con clara distinción tipográfica y bajo los epígrafes genéricos de «Concordancias, comentarios, precedentes legales y jurisprudencia», todas las anotaciones de los órdenes enumerados atinentes al texto legal.

En las primeras páginas se contiene un utilísimo apéndice de Corporaciones, organismos y entidades autorizados, para utilizar la vía de apremio administrativo. Y al final se inserta un índice cronológico de disposiciones y de jurisprudencia que facilita extraordinariamente el manejo de la obra y el estudio de esta materia.

Con este trabajo se ha propuesto su autor una finalidad eminentemente práctica, relacionada con

la necesidad de poner a disposición de los recaudadores y demás funcionarios afectos al servicio recaudatorio una ordenada recopilación de disposiciones legales y jurisprudencia concordantes con el Estatuto de 1948. No sólo para dichos funcionarios sino para los profesionales del Derecho en general, e incluso para todos los que deseen conocer sus obligaciones y derechos en el orden tributario, es esta obra —magníficamente editada por el Colegio de Huérfanos de Hacienda— de utilidad y provecho evidentes.—S. T.

Excma. Diputación Provincial de Santander: *«Memoria de la gestión de esta Corporación durante el decenio 1937-47»*. Santander, 1948.

Esta Memoria, excelentemente impresa en tamaño folio con 224 páginas, numerosos gráficos y láminas, constituye un documento exponente de la labor realizada por la Diputación santanderina durante el decenio 1937-47, cuya labor se expone sistemática y detalladamente por Servicios; llamando la atención muy especialmente la organización y desarrollo de los Servicios culturales, importancia que se refleja solamente con enumerarlos: Centro de Estudios Montañeses, Archivo Provincial, Museo Prehistórico, Biblioteca «José María Pereda» y la organización y creación de Bibliotecas en los pueblos por medio del Centro Coordinador de

Bibliotecas, recientemente creado debido al premio concedido por el Ministerio de Educación Nacional de cien mil pesetas.

Asimismo la labor desarrollada por la Beneficencia provincial, a través de sus diversos, modernos y bien dotados Centros, puede considerarse como ejemplar. El Hogar Provincial, el Jardín de la Infancia, la Casa de Maternidad, la Farmacia, la Casa de Salud Valdecillas y el Hospital de dementes, llevan a cabo una ingente labor de caridad cristiana, no sólo cuidando de la salud de los acogidos y enfermos, sino también, muy especialmente, de su cultura, la que los menores reciben por medio de modernas escuelas de formación profesional. Baste para dar una idea del volumen de la obra benéfica reflejada en la Memoria, el importe de las sumas que en total se han consignado en los presupuestos del decenio para estas atenciones y subvenciones con idénticos fines, las que ascienden aproximadamente a 21.500.000 pesetas, así como el total de acogidos y enfermos en los diversos Centros, lo que se refleja en los numerosos cuadros estadísticos.

De los demás Servicios, igualmente aparecen en la Memoria reseñada su eficiente labor: por Vías y Obras, la construcción y conservación de caminos vecinales en miles de kilómetros, construcción de puentes y obras de saneamiento; por el Servicio de Arquitectura, las obras en los

edificios provinciales y en los dañados por el ciclón de 1941; en los de Beneficencia, el proyecto de construcción de veinticuatro viviendas protegidas; y del recientemente creado Servicio Forestal, también aparece reflejada su meritoria labor de repoblación. Igualmente las actividades de Secretaría general, Intervención y Depositaria son prolijamente reseñadas.

Muchos de los frutos obtenidos en los diez años tienen su representación gráfica al final de la Memoria, completando ello tan interesante documento.

En fin, es una brillante exposición de la labor realizada por la Diputación provincial, lo que hace constar la Corporación al adoptar los acuerdos de impresión de la Memoria y de felicitación a su autor el Secretario de la Diputación, D. Luis Herrera de Pedro.

P. P. LL.

Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura. Tomo XXV: Cuaderno Jubilar. Castellón de la Plana, 1949.

En el otoño de 1919 nació a la vida legal la Sociedad Castellonense de Cultura. Al siguiente año apareció el número primero del Boletín de esta Entidad. El estallido revolucionario de 1936 impone la suspensión de esta publicación, que no reaparece hasta el año 1942, una vez superadas las

dificultades de la guerra y la postguerra. Descontados los «seis años mudos», cumple este Boletín sus veinticinco años de vida en 1949. Y para celebrar esta fecha jubilar se ha publicado este número extraordinario, en cuyas páginas se reúnen artículos de los actuales colaboradores y de los que ya fallecieron y se rinde a la memoria de éstos emocionado recuerdo.

Tratan los artículos que integran este volumen de las más diversas materias, pero predominan los relacionados con temas locales castellonenses y valencianos, ya de orden histórico («Castellón de la Plana en la Baja Edad Media», «La Valencia que conoció a Cervantes», «Castellón y los venecianos», «La última organización de las milicias forales valencianas»), ya literario o artístico, científico o económico.

No faltan trabajos en dialecto valenciano, que vienen a engrasar el tesoro de la variedad lingüística y dialectal de España.

Se cierra este Boletín con unas páginas del Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sr. Albareda, sobre «Misiones culturales».—S. T.

LINARES (Francisco).—*Cosa juzgada administrativa*. Buenos Aires, 1945.

El Profesor Linares indaga la esencia de lo que se llama «cosa

juzgada administrativa» y cree encontrarla, no en la indiscutibilidad del acto administrativo, sino en su inmutabilidad.

Para realizar esta investigación, empieza sintetizando varios fallos de la Corte Suprema dictados en materia de grados militares, retiros y pensiones militares, jubilaciones y pensiones civiles, concesiones mineras, carta de pago de impuestos y transferencias de tierras públicas; y de su análisis, comparación y clasificación, deduce unas cuantas reglas generales que sienta como bases previas de la elaboración de su estudio.

Distingue entre «acto administrativo definitivo», que es el que pone fin a una cuestión, y «acto que causa estado», que es el acto definitivo que ha sido ya objeto de recursos jerárquicos que agotaron la vía administrativa. Llama «firmes» a los actos consentidos por el sujeto afectado sea por haber dejado vencer el término legal o reglamentario para interponer recurso o porque el sujeto afectado lo haya consentido en otra forma, y se refiere también el autor a la distinción entre actos reglados y discrecionales. Para la Corte Suprema, dice el Sr. Linares, los actos que constituyen cosa juzgada han de reunir el doble requisito de haber causado estado y de ser acto reglado. Partiendo de este punto de vista, pasa a analizar lo que debe entenderse por cosa juzgada administrativa perfecta y la define diciendo que la for-

man los actos de ejecución administrativa directa, individuales, que generan derechos subjetivos, son reglados, definitivos, causan estado y son firmes, y no existe norma legal que autorice su modificación.

Advierte el Profesor argentino que, aunque la teoría de la cosa juzgada se acuñó en la doctrina civilista y en la de las acciones judiciales, sería actitud anticientífica olvidar que ese mismo problema surge para todo acto jurídico, pues se trata nada menos que de la duración de la validez y vigencia de las normas. Y por ende, aparece también para los actos de ejecución.

Los efectos de cosa juzgada consisten, de una parte, en la realidad temporal que tiene la conducta a que se refiere la norma haciéndola vigente, y en la validez que la cohonesta con una norma legal superior y que obliga a las partes, terceros y órganos del Estado; y de otra parte, en que esa validez es normativamente duradera porque subsiste mientras no se cumpla su plazo, o mientras un órgano jurisdiccional no la modifique.

Incidentalmente, hace el Sr. Linares algunas indicaciones interesantes relativas a materias que guardan relación con las que son objeto de estudio en este trabajo. Así, por ejemplo, expresa que la Corte Suprema se resiste a ver en la función pública un contrato, pero que nadie duda de que de la designación válida de un

funcionario emergen derechos subjetivos para él, así como para el Estado. Hay funcionarios designados por el Poder ejecutivo en ejercicio de facultades discrecionales que dimanen de la propia Constitución. La revocación de esas designaciones es el principio discrecional, siquiera esta discrecionalidad tenga aquellas excepciones que surgen cuando el nombramiento requiere requisitos especiales. Por ello es difícil dar en esta materia una regla general. Pero puede afirmarse que la regla es la mutabilidad del acto frente al precepto constitucional aludido. Por tanto, los actos de designación de funcionarios, salvo excepciones, no constituyen cosa juzgada perfecta. Esta es, a juicio del señor Linares, una de las aberraciones más grande del sistema jurídico argentino, que permite hacer «electoralismo» a base del empleado público.—S. T.

FRAGA (Gabino).—*Derecho Administrativo*. 3.^a ed., 856 páginas. México, Editorial Porrúa, S. A., 1944.

He aquí un libro cuyo solo título bastó para que lo leyésemos con sumo cuidado y atención. Sin embargo, el interés que previamente habíamos fijado en él, a medida que nos íbamos adentrando en su contenido y después de su lectura, no ha correspondido a nuestros buenos propósitos.

Varias han sido las causas que

nos llevan a dejar aquí consignado nuestro punto de vista con relación al libro que comentamos, y si, en general, nos defraudó esta aportación por creer encontrar en ella una sistemática y una doctrina más consistente que a lo largo de sus páginas sólo se ofrece en determinados momentos y en puntos muy concretos, poco hay también de originalidad en la misma, y si lagunas muy acentuadas sobre materias consagradas por todas las legislaciones como propias y peculiares de esta disciplina.

En primer lugar, para no desorientar a nuestros lectores y para que, a su vez, puedan valorar el texto que analizamos, esta tercera edición incrementa el contenido del texto en relación con las que le precedieron, por incorporar, además de las variaciones legislativas propias, lo referente al régimen jurídico de los trabajadores al servicio del Estado, Tribunales administrativos y ensayos sobre los contratos y concesiones administrativas.

Supuesto lo anterior, el autor divide la obra en seis libros, cuyos títulos respectivos nos demuestran la sistemática utilizada. En el primero, *Nociones preliminares*, estudia lo referente al contenido, la forma y el régimen de la actividad del Estado, definiendo la función administrativa como «una actividad del Estado que se realiza bajo un orden jurídico y que consiste en la ejecución de actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas

para casos individuales». Ninguna referencia ni alusión se hace con este motivo al interesante problema de los derechos públicos subjetivos, que son tratados, no con mucho extensión, en el último libro.

El libro II tiene la rúbrica de *Concepto del Derecho administrativo*, y aun considerando la situación actual de esta disciplina en relación con el Derecho público mexicano, es lo cierto que la teoría administrativa, mucho más joven que en otros países, nos revela, quizá por su edad, menos solidez de la necesaria. El problema de las fuentes halla aquí su marco adecuado, y se estudia la Ley y las restantes fuentes.

El acto administrativo constituye el libro III y es, a nuestro juicio, la parte más interesante del texto, señalando como criterios para su clasificación: 1.º, el de la naturaleza misma de los actos; 2.º, el de las voluntades que en el mismo intervienen; 3.º, el de la relación que dichas voluntades guardan con la ley; 4.º, ámbito de aplicación del acto; y 5.º, el del contenido y sus efectos jurídicos.

Por lo que se refiere a los actos administrativos de admisión, clasificación que se relaciona con la actividad destinada a ampliar la esfera jurídica de los particulares, notamos una falta del estudio del silencio administrativo, siquiera fuese brevemente, pues aunque se trata esta última materia con más extensión en otro lugar (página 250), la esitamos incompleta.

Conságrase el libro IV a *La organización administrativa y sus elementos*, sin que tampoco sea densa la doctrina que se sustenta sobre la personalidad de la Administración, a la vez que se estudia en esta parte los funcionarios y las formas de la Organización administrativa.

Dentro de esta parte del texto que comentamos, al tratar de la descentralización se analizan tres modalidades de ésta: por región, equivalente a nuestra Administración local; por servicios y por colaboración, forma de realizar las Entidades privadas o particulares servicios públicos determinados.

No existiendo dentro del régimen político mexicano una forma intermedia entre la Administración central y la municipal, pues el Gobernador del Estado, como Delegado del Poder ejecutivo, es el único que «controla» o fiscaliza ciertos actos que se determinan en la Constitución federal, esta materia local está rápidamente tratada.

El libro V, titulado *El régimen financiero y patrimonial del Estado*, estudia las fuentes de ingreso y los gastos de éste, dedicando otros capítulos al examen de los bienes de propiedad originaria y directa y a la expropiación como causa de utilidad pública.

Finalmente, el libro VI, bajo la rúbrica *La situación jurídica de los particulares frente a la Administración*, abarca dos conceptos fundamentales: los derechos y

deberes de los particulares, y la protección jurídica de éstos frente a la Administración. Es aquí donde, como anteriormente indicamos, se trata de los derechos públicos subjetivos, sin que éstos tengan, como reconoce el autor, su correlación necesaria en el Estado.

En cuanto a la responsabilidad de la Administración, no se acepta, y sólo excepcionalmente y por virtud de una ley expresa, puede el particular obtener una indemnización del Estado.

Las últimas páginas del texto comprenden el Régimen jurídico sin que nos ofrezca una base doctrinal propia y consistente, exponiéndose las garantías que al particular se le ofrecen contra los actos de la Administración y las características del sistema contencioso administrativo recientemente implantado, al crearse, con fecha 27 de agosto de 1936, el Tribunal Fiscal de la Federación.

Prescindimos de un análisis más acabado de esta obra, en la que, aparte de dedicar muy pocas páginas a la función de fomento, por ejemplo, y a las medidas de policía, que ligeramente se dan a conocer en el capítulo referente a *Obligaciones de carácter público a cargo de particulares*, notamos la ausencia, deliberada o no, pero imprescindible en cualquier trabajo de la naturaleza del que venimos examinando; de la bibliografía española, pues en la escasísima citada por el autor olvida nombres tan consagrados,

no sólo en España, sino fuera de ella, como Gascón y Marín, Royo Villanova, Posada, Santamaría de Paredes, Jordana de Pozas, etc.—S. S. N.

TRASBOT (Andre).—*El Acto de Administración en Derecho privado francés*. Trad. de Francisco Briña Pérez. 252 páginas. México, Editorial Porrúa, S. A., 1945.

Aplicando las consideraciones que hace el autor, el *Acto de administración* que examinamos, no debe confundirse con el que ordinariamente es objeto de exposición en las páginas de esta Revista; tiene, por el contrario, un marco más reducido, pues se refiere a las limitaciones de los poderes de diversas categorías de personas a las cuales el Derecho privado francés concede un derecho de administración, que no define en los diversos textos.

El problema que se acomete en esta obra se reduce a constituir una teoría sobre el acto de administración, que se consigue plenamente, fijando la noción del mismo, y para tal fin precisa sus límites y su campo de aplicación.

Examina el autor, en la Introducción, las disposiciones de Derecho privado positivo relativas al tema tratado, estudiando en una primera parte las doctrinas sobre el acto de administración, su origen y su desarrollo, y en una segunda parte, expone la teoría ge-

neral en relación con la función, la materia, el agente, el fin y la sanción, definiendo seguidamente el acto de administración, diferenciado de los actos, conservatorios y de los de disposición. Cuando un caso concreto se presente, la idea de fin es la que se debe tener en cuenta para la diferenciación de los actos en una u otra de las modalidades que anteriormente hemos enumerado.

La traducción adolece de un literalismo que pierde de vista el sentido del léxico.

BARDET (Gasta).—*Le Nouvel Urbanisme* («El nuevo urbanismo»). Ed. Vicent Freal. París, 1948.

La personalidad de Bardet como urbanista viene acusándose desde el año 1939 con caracteres cada vez más fuertes y peculiares. Ya en sus obras «Problemas de Urbanismo» (1941) y «Pierre sur Pierre» (1946) señaló, junto con los trabajos realizados bajo su dirección, en el «Instituto Superior de Urbanismo Aplicado» de Bruselas, una serie de ideas interesantes que en sus últimas obras «Le nouvel Urbanisme» y «Mission de l'Urbanisme» se concretan de una forma más clara y positiva.

Especialmente analiza con gran cuidado, aportando nuevos puntos de vista para su estudio, el problema de la investigación de los conjuntos urbanos en lo que se refiere a su morfología so-

cial, en las cartas o planos que titula de «Topografía social» y en los gráficos o «perfiles psicológicos». Aunque estos trabajos no son nuevos en el campo de la investigación urbana, pues son conocidas las obras de G. Feder en este particular aspecto de la confección y reparto de los diferentes grupos activos dentro del casco de las poblaciones, sí puede decirse, sin embargo, que Bardet, en sus trabajos, ha llegado a tamizar y seleccionar la labor analítica de tal forma que con sus gráficos se adquiere una idea más clara y rápida de la dinámica urbana que con los sistemas anteriores, facilitando sensiblemente de esta manera la operación ordenadora y sintética del proyectista.

Es destacable en las obras de Bardet, junto con una riqueza de ideas sugestivas en todos órdenes, tanto económico-sociales como de pura abstracción filosófica, una preocupación, muy francesa, de eficacia propagandística, al estilo de Le Corbousier, que si bien da una viveza y agilidad literaria a sus publicaciones, le resta claridad y orden doctrinal a sus obras, siendo frecuentes en ellas las repeticiones y sobre todo la desconexión entre el texto y las ilustraciones, defecto éste que encontramos menos acusado en su última publicación.—L. P. M.

HUDNUT (Joseph).—*Architecture and the spirit of man* («Arquitectura y espíritu humano»).—

«Harvard University Press»,
301 págs., 1949.

Este libro desarrolla la tesis de que la construcción de ciudades representa el espíritu de una época. Está compuesto por 24 ensayos relativos a la arquitectura tradicional y moderna y al urbanismo, con especial mención de los edificios públicos.

El desarrollo de los planes urbanos, la discusión acerca de las formas de las ciudades, el arte de la construcción de viviendas y de la democratización de éstas, así como del estudio de los problemas estéticos ocupa todo el libro, que puede ser considerado como un Manual de Urbanismo.—R.

AMERICAN INSTITUTE OF ARCHITECTS.—*The significance of the work of the New York City Housing Authority* («La significación de la obra del Gobierno de la vivienda en la ciudad de Nueva York»). «New York Chapter, Committee on housing». 129 págs. Photos, Plans. New York, 1949.

Se trata de una monografía, primera de la serie que se dedicará en gran escala al estudio del problema de la vivienda en la ciudad de Nueva York, y contiene el punto de vista del tracismo y la construcción. Aspirará a conectar el problema de la vivienda con la vida de la familia y con la de la comunidad, y la parte informativa incluye secciones referentes a

standars o niveles de vida y trata de contrastar la obra iniciada por la Autoridad pública con los proyectos debidos a los grupos de empresa, relacionando unos y otros y suscitando la cooperación social en torno de los métodos de Gobierno.—C.

SCHULZ (Ernst B.). — *American city government* («Gobierno de ciudades americanas»). «Stackpole & Heck, Inc, Telegraph Press Bldg.» 554 págs. Harrisburg, Pennsylvania, 1949.

El fin principal de este libro consiste en la especial consideración de los aspectos del problema general de gobierno de las ciudades americanas. Parte del criterio de que la ciudad es un fenómeno social; estudia a continuación las funciones municipales, la ciudad como Corporación municipal; poderes y responsabilidades de los Municipios; relaciones de las ciudades con la Federación y con el Estado a que pertenecen; formas de gobierno de la ciudad; zonización; métodos electorales; organización de los servicios administrativos.

Especialmente interesante resulta la parte dedicada al estudio de la política de la ciudad, a la abstención electoral, a la ausencia de clases directivas y a la persistencia de unidades de gobierno que no se bastan a sí mismas, así como al estado de la desconfianza hacia la centralización urbana. También se refiere a la re-

percusión que el crecimiento de los impuestos produce en el gobierno de la ciudad.—R.

OSBORN (F. J.). — *Town-Cramming: the art of maximising density* («Aglomeración urbana: el arte de establecer la densidad máxima»). «Town and country planning». 90-96 páginas. London, W. C. a, Summer, 1949.

Estudio de los problemas sus-

citados por el crecimiento de la ciudad, y da la sugestión de que se construyan 18 casas como minimum por acre.

Pasa revista a las distintas fórmulas que tratan de relacionar la utilización de la tierra con la ubicación de las poblaciones y de la vivienda, y llega a la conclusión de que una fórmula de rigidez administrativa es perniciosa, pero que un señalamiento de la máxima densidad para el tipo de casa familiar normal permanece válido.—R.

PROXIMA PUBLICACION DE UNA OBRA DE GRAN INTERES

Bajo este título, vemos publicada en el número de diciembre de la «Revista Crítica de Derecho Inmobiliario» la nota siguiente:

«Nos dicen que Editorial Aranzadi, de Pamplona, tan conocida por la publicación de sus Repertorios e Indices de Legislación y Jurisprudencia y obras de Derecho, va a proceder a la inmediata edición de un gran Diccionario de Legislación que contendrá íntegramente toda la legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 1949, acompañada de gran número de referencias, concordancias y nutrida jurisprudencia.

Parece ser que un cuerpo de redactores especializados en estas materias trabaja hace tiempo en esta labor, que se espera ver pronto en manos del público.

Nos congratulamos de esta noticia, que nos apresuramos a hacer pública para satisfacción de cuantos por su cargo o profesión se ven obligados a manejar nuestra legislación. trabajo que cada vez resulta más fatigoso y difícil».—C.

REVISTA DE REVISTAS

ESPAÑA

REVISTAS DE ADMINISTRACION LOCAL

La Administración Práctica

Barcelona.

Diciembre, 1949. Cuaderno núm. 12.

Vinos y sus derivados: Declaración de existencias.—Asistencia médico-farmacéutica.—Mapa Nacional: Estado de conservación de señales.—Contabilidad: cierre de libros.—Cantidades invertidas en atenciones sanitarias.—Montes públicos: Cuestiones acerca de su propiedad y posesión.—Disposiciones que regulan el servicio social de la mujer.—Consultas.—Juzgados: Servicios propios del mes de diciembre.—Legislación y jurisprudencia.

Enero, 1950. Cuaderno núm. 1.

Reclutamiento y reemplazo.—Contabilidad.—Contribución de Utilidades.—Archivo municipal: Formación del inventario y sus apéndices.—Rectificación del padrón de 1949.—Arbitrio sobre consumos de lujo.—Servicios trimestrales.—Servicios anuales.—Presupuestos generales para 1950.—Aumentos tributarios.—Retracto de fincas adjudicadas a Hacienda.—Impuesto sobre consumo de gasolina.—Indulto.—Consultas.—Juzgados: Servicios propios del mes de enero.—Legislación y jurisprudencia.

Febrero, 1950.

Cuaderno núm. 2.

Rendición de cuentas municipales.—Período de veda.—Plan de aprovechamientos forestales.—Reclutamiento y reemplazo.—Impuestos sobre ventas de jamones.—Registro civil.—Indulto de prófugos.—Consultas.—Juzgados: Servicios propios del mes de febrero.—Legislación y jurisprudencia.

Revista Moderna de Administración Local

Barcelona.

Septiembre, 1949.

Núm. 462.

El tablón de Edictos, por *J. M. Pi Suñer*.—El Concejal Síndico, por *Carmelo Sanz Sáinz*.—La vigente legislación. Consultas.—Servicios municipales para el mes de octubre.—Sección profesional.—Información.

Octubre, 1949.

Núm. 463.

El tablón de Edictos, por *J. M. Pi Suñer*.—La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por *Ignacio Subirachs*.—La vigente legislación.—Consultas.—Servicios municipales para el mes de noviembre.—Información.

El Consultor de los Ayuntamientos

Madrid.

10 diciembre 1949.

Núm. 34.

Entidades locales menores: Sus bienes al extinguirse.—Ayuntamientos: Peri-

tación de fincas.—Consultas.—Bibliografía.—Legislación.

20 diciembre 1949.

Núm. 35.

Alistamiento de 1950.—Formación del padrón de beneficencia.—Consultas.—Bibliografía.—Empleados municipales: Gestiones para el Cuerpo de administrativos.—Legislación.

30 diciembre 1949.

Núm. 36.

Rectificación del padrón de 1949.—Contabilidad municipal: Cierre de libros.—Ferias: Relación anual.—Alojamientos y bagajes: Formación de padrones.—Presupuestos municipales: Datos para el cupo de compensación.—Consultas. Secretarios de Ayuntamiento: Categorías y concursos.—Jurisprudencia y legislación.

10 enero 1950.

Núm. 1.

Empleados municipales: gratificaciones extraordinarias.—Mejoras a los pasivos.—Presupuestos del Estado para 1950.—Consultas.—Legislación.

20 enero 1950.

Núm. 2.

Apertura y cierre de la contabilidad municipal.—Certificaciones de carros.—Pósitos: Rendición de cuentas.—Subsidios: Concepto de funcionarios municipales.—Consultas.—Legislación.

30 enero 1950.

Núm. 3.

Liquidación del presupuesto.—Clasificación de soldados.—El cupo de compensación.—Consultas.—Legislación.

10 febrero 1950.

Núm. 4.

Empleados municipales: Haberes de los herederos.—Certificación del presupuesto.—Gratificación extraordinaria a los empleados municipales.—Consultas.—Bibliografía.—Jurisprudencia.—Legislación.

Boletín del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Madrid.

Diciembre, 1949.

Núm. 60.

«Derecho de entidades locales»: Comentarios al libro de Juan Ignacio Bermejo Gironés, por *Fernando Garrido Falla*.—Los méritos profesionales en los concursos, por *Teodoro Clemente Merodio*.—Problemas de Haciendas locales, por *Antonio Saura Pacheco*.—Circulares de la Dirección General de Administración Local.—Voz del Colegio. Vida profesional.—Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.—Actividades de las Corporaciones locales.—Consultas y casos prácticos.—Noticias.—Bibliografía.—Legislación.

El Secretariado Navarro

Pamplona.

14 diciembre 1949.

Núm. 2.348.

Urbanismo municipal.—Revista anual militar.—Autorización para sustituir por nómina el libro oficial de pago de salarios y haberes.—Ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de Navarra.—Notas.

21 diciembre 1949.

Núm. 2.349.

Recursos extraordinarios.—Consejo Foral Administrativo de Navarra.—Notas.

28 diciembre 1949.

Núm. 2.350.

Recursos extraordinarios.—Consejo Foral Administrativo de Navarra.—Caja Nacional de Subsidios Familiares.—Rectificación del censo de residentes.—Sanciones penales a la entrada clandestina en territorio español.—Notas.

6 enero 1950. Núm. 2.351.

Recursos extraordinarios.—Consejo Foral Administrativo de Navarra.—Reclutamiento.—Calendario laboral.

14 enero 1950. Núm. 2.352.

Lo económico-administrativo.—Incorporación al Montepío de funcionarios municipales del personal subalterno.—Consejo Foral Administrativo de Navarra.

21 enero 1950. Núm. 2.353.

Lo económico-administrativo.—Inscripciones provisionales de defunción.—Indulto para prófugos y desertores.

28 enero 1950. Núm. 2.354.

Lo económico-administrativo.—Consejo Foral Administrativo de Navarra.—Reclutamiento.—Indulto para prófugos y desertores.

6 febrero 1950. Núm. 2.355.

Lo económico-administrativo.—Inscripción de matrimonio canónico.—Accidentes de trabajo.

14 febrero 1950. Núm. 2.356.

Lo económico-administrativo.—Reclutamiento.—Instrucción primaria oficial.—Mapa nacional de abastecimientos.

21 febrero 1950. Núm. 2.357.

Lo económico-administrativo.—Se regula la reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

REVISTAS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS LOCALES

Anales del Centro de Cultura Valenciana

Valencia.

Enero-abril, 1949. Núm. 23.

Aportación valenciana a la pintura española del siglo xvii, por *V. Ferrón Sal-*

vador.—La conquista de Játiva por Don Jaime I no pudo ser en 1249, por *V. Pascual y Beutran*.—Evocación de la pintura valenciana del siglo xviii, por *F. Mateu y Liopis*.—De Paleontología Valenciana, por *Nicolau de Sueca*.

Anales del Instituto de Estudios Gerundenses

Gerona.

1948. Vol. III.

El Beato Dalmacio Moner y los hombres de su tiempo, por *José M. Coll*.—Inscripciones ampuritanas, por *Martín Aimagro*.—El mesolítico de la cueva «d'en Mollet» de Sariñá, por *J. M. Corominas*.—Los Pallarés en la historia de Palamós, por *Luis Camós*.—Los Falcó, por *Santiago Sobrequés*.—Relaciones monetarias entre Perpignan, Gerona y Valencia en el siglo xv, por *Felipe Mateu*.—Comisión Provincial de Monumentos, por *Joaquín Plá Cargol*.—Varia.—Bibliografía.

Aragón

Zaragoza.

Octubre-diciembre, 1949. Núm. 213.

Asamblea Nacional de Reales Sociedades Económicas de Amigos del País.—El VII Salón de Artistas Aragoneses. Conoced Zaragoza.—La XIV Asamblea de la Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo.—Manuel Lon y Laga, por *Juan Monera y Puyol*.

Archivo Hispalense

Sevilla.

Mayo-junio, 1949. Núm. 85.

Homenaje al maestro escultor Martínez Montañés, por *Celestino López Martínez*.—Martínez Montañés y las leyes sociales, por *Vicente Romero Muñoz*.—Noticias para la historia de la Her-

mandad de la Virgen de la Hiniesta, por *Luis J. Pedregal*.—Miscelánea.

Berceo

Logroño.

Julio-septiembre, 1949. Núm. 2.

Un ilustre peregrino francés en Albelda, por *Julián Cantera Oribe*.—Las cuevas habitadas de Arnedo, por *Justiniano García Prado*.—D. Manuel Alfaro, por *José Sanz Díaz*.—La investigación folklórica en Rioja, por *Ismael del Pan*. La poesía de Francisco López del Zárate, por *Luisa Iruavedra*.—Libros riojanos en la biblioteca de San Millán de la Cogolla, por *Simón Díaz y Lope de Toledo*.—Textos.—Miscelánea.

Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Institución Fernán-González de la ciudad de Burgos

Burgos.

Cuarto trimestre, 1949. Núm. 109.

El museo de telas del Monasterio de las Huelgas, por *José Luis Monteverde*. La calavera de Enrique I de Castilla, por *Víctor Escribano*.—La sede transitoria de Sasamón y su Obispo D. Pedro Taramón, por *Luciano Huidobro*. Torre y Arco de Santa María, por *M. Martínez Burgos*.—Nuevas noticias sobre Juan de Vallejo, por *Ismael García Rámila*.—En torno a las acuñaciones de Sancho IV de Castilla, por *Felipe Matéu y Llopis*.—Proyección de recuerdos de la primera mitad del siglo xvii, por *Amancio Blanco Dies*.—Tocados plisados de Castilla y León, por *Ruth M. Anderson*.—El retablo de la S. I. Catedral del Burgo de Osma, por *Vicente Núñez Marqués*.—Evocación histórico-geográfica de los primeros tiempos de Castilla, por *Tedfilo López Mata*.—Bibliografía.

Estudios Segovianos

Segovia.

1949.

Algunas noticias sobre el Hospital de San Antón en Segovia, por el *Marqués de Lozoya*.—Así fué coronada Isabel la Católica, por *Mariano Grau*.—Pedro de Brizuela, arquitecto del Ayuntamiento de Segovia, por *Mariano Quintanilla*.—Juan Bravo y la familia Coronel, por *Luis F. de Peñalosa*.—Varia.—Bibliografía.—Revistas.

Ilerda

Lérida.

Enero-diciembre, 1948. Núms. 10-11.

¿Ramón de Tárrega fué formalmente hereje?, por *J. M. Coll*.—El Valle de Arán y la expansión ultrapirenaica de la corona de Aragón, por *Juan Regla Campistol*.—El acta de consagración de Santa María de la Seu de Urgel, por *Antonio Griera*.—Tres aristócratas del sonido, por *Ricardo Viñes*.—Algunas noticias sobre los juglares en Lérida, por *Luis Rubio García*.—Nueva contribución al conocimiento de impresores en Lérida, en los siglos xvii y xviii, por *J. A. Tàrrago y Enrique Ribera*.—La moxiganga y el ball de la torre en Lérida, por *Fernando Tàrrago*.—Sobre genética de la esparceta, por *Ramón Sala*.—La defensa de la plaza fuerte de Lérida por el Regimiento «Suizos núm. 5», por *Francisco Zelger*.—Varia.—Noticiario.

Paisaje

Jaén.

Agosto, 1949. Núm. 63.

El P. Bernabé Cobo, por *A. Vázquez de la Torre*.—Historia de Solera.—Estampas de la vida de Cervantes, por *Celia Viñas*.—Macías, por *L. González López*.—El Adelantado D. Alonso de Lugo.—La imagen del Cristo de la caída, por *José Santigosa*.—Infantería

de Arjona al socorro de Mámora, por *B. Martínez Ramos*.

Septiembre-octubre, 1949. Núms. 64-65.

El campo y la agricultura en el teatro del Siglo de Oro, por *José de la Vega Gutiérrez*.—Las fuentes de Cazorla, por *El Licenciado Pedriza*.—Bartolomé Jiménez Patón, por *José Chamorro Lozano*.—La Historia como fuente de cultura y maestra de la vida, por *Manuel González Morales*.—En tiempos de la Revolución y Gobierno del Terror, por *Basilio Martínez Ramos*.—Libros.

Pirineos

Zaragoza.

Enero-junio, 1949. Núms. 11-12.

La vida en los lagos de la alta montaña de los Pirineos, por *R. Margalef*.—Materiales prehistóricos de Serriñá, por *J. M. Corominas*.—Contribution a une Géographie Humaine de la Montagne, por *Pierre Deffontaines*.—Los Pirineos según los principales autores árabes de la Edad Media, por *Jacinto Bosch*.—Las «Ordinacions de la Vila d'Ager», por *I. de C. Serra-Rafols*.—La construcción de la Colegiata de Alquézar, por *Antonio Ubieto Arteta*.—Lourdes, por *Pierre Laserre*.—Información.—Bibliografía.

REVISTAS JURIDICAS Y POLITICAS

Boletín de Legislación Extranjera

Madrid.

Enero, 1949. Núm. 61.

Proyecto de Código de procedimiento en lo criminal (Argentina).—Decreto que aprueba los Títulos III, IV y V del Reglamento para la protección del Trabajo (Bélgica).—Ley que modifica la legislación relativa a las relaciones

entre arrendadores y arrendatarios (Francia).—Estatuto de Segunda Enseñanza (Portugal).

Información Jurídica

Madrid.

Diciembre, 1949. Núm. 79.

El derecho internacional en Palestina a través de los siglos, por *Avilés Soriano*.—En torno a «lo bueno y lo malo en el anteproyecto de reforma de la Sociedad Anónima», por *Modesto Suárez*.—Estudios e informaciones.

Enero, 1950. Núm. 80.

Aportación del Derecho canónico a la Ciencia jurídica, por el *Excmo. Sr. don Isidro Arcenegui*.—Realidad, mitología y justicia de la guerra atómica, por *Camilo Barcia Trelles*.—Estudios e informaciones.

Febrero, 1950. Núm. 81.

La actividad jurisdiccional del pretor y el D. I, I, II, por *Manuel Iglesias Cubría*.—Estudios e informaciones.

Revista Crítica de Derecho Inmobiliario

Madrid.

Diciembre, 1949. Núm. 259.

Objeto de los interdictos posesorios, por *Carlos Viada*.—Elementos de hecho, por *Ladislao Gacia-Arango*.—¿Inscripción declarativa o constitutiva?, por *Manuel Gómez Gómez*.—Jurisprudencia.

Enero, 1950. Núm. 260.

El impuesto de Derechos Reales y las adjudicaciones al cónyuge viudo de inmuebles hipotecados en pago de su cuota por gananciales, por *Federico Bas y Rivas*.—Novedades más importantes del Estatuto de Recaudación,

por *Joaquín Ruiz Artacho*.—El proceso del artículo 41 de la Ley Hipotecaria y los montes públicos catalogados, por *Jesús González Pérez*.—La subrogación en las cargas preferentes, por *Alfredo Reza*.—Jurisprudencia.

Revista de Derecho Mercantil

Madrid.

Noviembre-diciembre, 1949. Núm. 24.

Teoría de la concentración de empresas, por *Rodrigo Uria*.—La simulación en la anónima, por *Evelio Verdera*.—Juicios ejecutivos en las suspensiones de pagos, por *F. Boter*.—La apertura de cuenta corriente bancaria y los gravámenes fiscales sobre actos jurídicos, por *M. G. Margallo*.—Libros y revistas.—Jurisprudencia.

Revista de Derecho Procesal

Madrid.

Julio-septiembre, 1949. Núm. 3.

El embargo del derecho de traspaso, por *Federico Rodríguez Solano*.—Claves para la reconstrucción histórica y práctica del derecho español sobre confesión judicial civil, por *L. Prieto Castro*.—El incidente de nulidad de actuaciones, por *Rafael Gimeno Gamarra*.—Embargo de derechos en ejecución de sentencia, por *Leopoldo Navarro Wood*.—Jurisprudencia.—Resoluciones.—Bibliografía.

Revista de Estudios Políticos

Madrid.

Septiembre-octubre, 1949. Núm. 47.

La máquina y el hombre, por *Carlos Martínez Campos*.—La teoría de la sociedad en Loren von Stein, por *Manuel García Pelayo*.—Hinojosa, por *M. Fernández Almagro*.—Sobre la noción de persona, por *E. Gómez Arboreleya*.—Sociedad y Estado en el pensamiento de Schindler.—Mundo hispánico.

co.—Hechos e ideas.—Recensiones.—Noticias de libros.—Bibliografía.

Noviembre-diciembre, 1949. Núm. 48.

Necesidad de un Código de Procedimiento administrativo, por *José Gascón y Marin*.—Ensayo de una teoría del fomento en el Derecho administrativo, por *Luis Jordana de Pozas*.—El Procedimiento administrativo como garantía jurídica, por *Segismundo Royo Villanova*.—El derecho a prima en la multa por denuncia, por *Fernando Garrido Falla*.—El concepto de «personal» en el Recurso de agravio, por *Enrique Serrano Guirado*.—La colonización en zonas regables, por *Jesús González Pérez*.—Seminario sobre Europa.—Mundo hispánico.—Hechos e ideas.—Noticias de libros.—Bibliografía.

Revista Española de Derecho Canónico

Madrid.

Enero-abril, 1949. Núm. 1.

De praesumptionibus in jure matrimoniali pars specialis, por *Gerardo Oesterle*.—La obligatoriedad de la ley penal en Alfonso de Castro, por *Andrés E. de Mañaricúa*.—El Derecho consuetudinario en Suárez, por *Jesús Castro Prieto*.—Documentos y jurisprudencia comentados.—Notas.

Revista General de Derecho

Valencia.

Diciembre, 1949. Núm. 63.

Los Derechos Reales: «in faciendo», por *José Trullenque*.—Informe y reforma del anteproyecto de Ley sobre Sociedades Anónimas, por *Pompeyo Claret*.—El recurso de reposición en la legislación municipal, por *José Alcázar Olalla*.—Sección práctica.—Jurisprudencia.—Información

Revista Jurídica de Cataluña

Barcelona.

Enero-febrero, 1950. Núm. 1.

El usufructo de bosques en Cataluña, por *Luis Martí Ramos*.—Régimen de recursos en la Ley de Arrendamientos urbanos, por *Daniel Ferrer Martín*.—Jurisprudencia.

REVISTAS DE ECONOMIA Y HACIENDA

Revista de Legislación de Hacienda

Madrid.

Diciembre, 1949. Núm. 78.

234,06 millones de pesetas el rendimiento líquido de la Contribución sobre la renta en 1948, por *José-Vicente Torrente*.—Contribución de Utilidades: Actas de Jurado, por *Mariano Michinel*.—La autorización ministerial en la ampliación de capitales y puesta en circulación de acciones, por *Jaime Feio de Castro*.—Realización de la Justicia en el proceso económico-administrativo, por *Francisco Martínez Orozco*.—Bibliografía. — Noticiario. — Legislación.

Enero, 1950. Núm. 74.

Los Presupuestos para 1950.—Reintegro de Timbre de los copiadore de cartas y telegramas, por *José López Nieves*.—Noticiario.—Legislación.

Impuestos de la Hacienda Pública

Madrid.

Diciembre, 1949. Núm. 79.

El cambio extranjero.—Información. — Legislación y hacienda extranjeras.—Técnica del sistema tributario del Estado español comparado con los siste-

mas extranjeros, por *Antonio Saura Pacheco*.—Liquidaciones en pendencia reglamentaria, por *César Albiñana*.—Legislación.—Las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad en la Ley de Utilidades, por *José López Nieves*.—El transporte aéreo de mercancías, por *Antonio Quintana Lucas*.—Instrucción de expedientes por faltas cometidas en el trabajo, por *César Alonso*.—Nuevos enfoques al problema del Municipio rural, por *B. Icart Pons*.—Banca y Bolsa.—Bibliografía.—Jurisprudencia.

Enero, 1950. Núm. 80.

Los Presupuestos del Estado.—Información.—Legislación y hacienda extranjeras.—Reforma Tributaria.—Liquidación de pendencia reglamentaria.—Nuevo procedimiento de apremio para exacción de cuotas de Seguros Sociales, por *César Alonso*.—Enajenación de bienes municipales, por *Leonardo Escribano*.—Banca y Bolsa. — Bibliografía.—Jurisprudencia.

Febrero, 1950. Núm. 81.

El presupuesto en la Historia.—Información.—Legislación y hacienda extranjeras.—Los Jurados fiscales, por *Narciso Amorós*.—Prescripción en recurso de gran importancia cuantitativa, por *José López Nieves*.—Tributación de los profesionales, por *César Albiñana*.—La tributación por Utilidades de las empresas individuales, por *Carlos Duplá*.—Aspectos dudosos de la legislación sobre el Plus de Cargas Familiares, por *César Alonso*.—Banca y Bolsa.—Legislación.—Jurisprudencia.

Recaudación y Apremios

Madrid.

Noviembre, 1949. Núm. 22.

Prescripción de créditos a favor del Estado, por la editorial.—Los presupuestos del Estado para 1950.—Del procedimiento en la función recaudatoria, por *F. Martínez-Orozco*.—La Contribución Territorial Rústica.—La Contabilidad en las Recaudaciones, por *Enrique*

Sánchez Gómez. — Legislación.—Consultas.

Diciembre, 1949.

Núm. 23.

Del procedimiento en la función recaudatoria, por *Francisco Martínez-Orozco.*—Una cuenta trimestral de voluntaria, por *Enrique Sánchez Gómez.*—Pretensión inadmisibles de todo rematante adjudicatario de finca subastada, por *Francisco Arenas.*—La función del mando, por *F. Gallardo.*—Posibilidades económico-fiscales del actual régimen local, por *Manuel Segura.*—Legislación.—Jurisprudencia.

Enero, 1950.

Núm. 24.

Premios de cobranza voluntaria.—Problema que plantea la revisión de premios de cobranza, por *Francisco Arenas.*—El sistema recaudatorio de Turquía.—Comentarios al Título VII del Estatuto de Recaudación, por *F. M. O.*—Posibilidades económico-fiscales del actual régimen local, por *Manuel Segura.*—Legislación.—Jurisprudencia.

Anales de Economía

Madrid.

Enero-marzo, 1949.

Núm. 33.

El problema de la elección de sistema en la política económica, por *E. Paris Eguilaz.*—La predicción económica, por *Germán Bernácer.*—La devaluación monetaria y sus efectos sobre el mercado del ahorro y de los seguros de vida, por *Luigi Molinaro.*—La política económica de Méjico, por *R. Argamentaria García.*—Libros.

Boletín de Estudios Económicos

Bilbao.

El método aplicativo de la Ley Tributaria según la jurisprudencia suprema, por *José Larraz.*—Reglamentación de los créditos documentarios, por *Ignacio María Artola.*—Sobre el proyecto

de reforma de la Sociedad Anónima.—La propiedad privada y los seguros sociales obligatorios, por *Francisco Urquijo.*—Control de calidad mediante inspección de muestras, por *Enrique Chacón.*—Recensiones.—Bibliografía.

REVISTAS DE TRABAJO Y SOCIOLOGIA

Revista Internacional de Sociología

Madrid.

Abril-septiembre, 1949. Núms. 26-27.

La comparabilidad en el tiempo y en el espacio de las evaluaciones de la renta nacional, por *Corrado Gini.*—Los valores sociales, por *Antonio Perpiñá.*—Sobre la necesidad de una sociología de la familia, por *René König.*—Nuevas contribuciones a la sociología de la moda, por *F. Oliver.*—El nivel de vida de las familias modestas en Bélgica, por *Marcel Laboire.*—Fecundidad de los enfermos psicóticos, por *Vallejo Nágera.*—Influencia del infanticidio y del aborto voluntario sobre el crecimiento de la población, por *Dantín Gallego.*—La emigración española a Iberoamérica, por *Mariano González Rothvoss.*—La filosofía jurídica y social en la crisis del mundo medieval, por *Antonio Truyol.*—Jerónimo de Merola y su República original sacada del cuerpo humano, por *Enrique Tierno Galván.*—Pensamientos sociales.—Información.—Bibliografía.

Revista de Trabajo

Madrid.

Octubre, 1949.

Núm. 10.

¿Cómo elevar la productividad y el nivel de vida del mundo hispano? por *José Mallart.*—El trabajador de cuarenta y más años, por *Oliner Blackfeld.*—Los nuevos principios constitucionales del trabajo, por *Carlos Segá.*—Informaciones.—Jurisprudencia.—Bibliografía.—Estadística.

Noviembre-diciembre, 1949. Núms. 11-12

Lo político-económico y la seguridad social, por *Francisco Domínguez Tenreiro*.—El concepto de desocupado y de desocupación.—Informaciones. — Jurisprudencia.—Bibliografía. — Estadísticas.

Fomento Social

Madrid

Enero-marzo, 1950.

Núm. 17.

Condenación del comunismo.—La reciente condenación del comunismo. Razones y alcance de la misma, por *Joaquín Azpiazu*.—Células de apostolado obrero moderno, por *Florentino del Valle*.—La naturaleza del derecho al trabajo y la nueva escala de *Lausana*, por *Sebastián Mantilla*.—Glosas y comentarios.—Cartas.—Bibliografía. Crónica.

REVISTAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Revista Nacional de Arquitectura

Madrid.

Diciembre, 1949.

Núm. 96.

Defensa de una restauración, por *Miguel Durán*.—Proyecto de ermita de montaña con hospedería aneja en tierra de la Mancha, por *Antonio Corrales*.—La nueva arquitectura rural, por *Alberto Sartoris*.—Proyecto de ordenación al nuevo acceso al Azoguejo de Segovia.

Enero. 1950.

Núm. 97.

Concurso de la Casa Sindical.—Nueva iglesia en Viena, por *Roberto Kramreiter*.—Decoración.—La composición arquitectónica en la Grecia clásica, por *Luis Moya*.

Boletín de Información de la Dirección de Arquitectura

Madrid.

Enero 1950

La Dirección Gral de Arquitectura en estos últimos años.—La Liturgia en la Arq. Religiosa.—Federación Internacional de Arquitectos paisajistas.—La Arquitectura en Suecia.—Comisión Central de Sanidad.—D. Juan de Villanueva.—IV Asamblea Nacional de Técnicos Urbanistas.—Noticias.

Cemento y Hormigón

Barcelona.

Diciembre 1949.

Cálculo del cemento.—Cemento en el Extranjero.—Reuniones y Congresos. Inclusion del aire en el hormigón.—Hormigones con agregados cerámicos.—Noticias.—Libros.

Revista de Obras Públicas

Madrid.

Diciembre 1949.

Inmemorian.—La Central termoeléctrica de Compostilla.—Planos de oleaje en segunda aproximación.—Noticias. Libros.

Reconstrucción

Madrid.

Octubre, 1949.

Núm. 95.

La reconstrucción en el Pirineo oscense, por el *Marqués de Santa María del Villar*.—Política de la Arquitectura, por *Gio Ponti*.

Noviembre-diciembre. 1949. Núm. 96.

El nuevo Ayuntamiento de Guadix y el Balcón de Corregidores, por *Santiago Sanguinetti*.—La arquitectura y el folklore: Las adivinanzas, por el *Doctor Castillo de Lucas*.—Campo escolar de

Deportes en Durango, por *Luis María de Gana*.—Palma de Mallorca, por *Angel Dotor*.

Gran Madrid

Madrid.

1949.

Núm. 8.

El gran colector Norte-Sur de Madrid. Concurso de la Casa Sindical.—Concurso de la Cruz de los Caídos.—Límites de los nuevos barrios de Madrid.—Juan de Villanueva.—La restauración de la Iglesia de San Jerónimo. Comisión de Urbanismo.—Noticario.

Informes de la Construcción

Madrid.

Noviembre, 1949.

Núm. 15.

Frank Lloyd y su rancho de Taliesing West.—Anfiteatro en Red Rocks.—Centro Musical Kleinhans, en Buffalo. Conejera en Fleury Merogis.—Estudio del Centro de Deportes de Río Janeiro. — Escalera del Museo de Obras Públicas de París.—Piscina de placas prefabricadas.—Parque y casa municipal de Baños en Austin.—Estación terminal de autobuses.—Proyecto de escaparates sin deslumbramiento.—Empleo de caucho en polvo en la construcción de carreteras.

Diciembre, 1949.

Núm. 16.

Las campanas de Roma.—Casa en las colinas de Berkshire.—Parque electrónico en Siracusa.—Construcción de edificios industriales.—Nuevo estadio Huracán, en Buenos Aires.—Cinema-Hotel, en Sao Paulo.—Cartas solares.

OTRAS REVISTAS

Arbor

Madrid:

Noviembre, 1949.

Núm. 47.

Las empresas públicas, por *José Girón*

Tena.—El amor humano en la Biblia, por *Henri Daniel-Rops*.—Notas.—Información.—Crónica cultural española. Bibliografía.

Diciembre, 1949.

Núm. 48.

En torno a unas conferencias de Bertrand Russell, por *Torcuato Fernández-Miranda*.—Consideraciones acerca del canto gregoriano y la voz humana, por *Marius Schneider*.—Notas.—Información cultural.—Crónica cultural.—Bibliografía.

Enero, 1950.

Núm. 49.

El átomo de tiempo, por *Raimundo Paniker*.—Política económica del «Laissez faire», economía planificada y orden de la competencia, por *Walter Eucken*.—Notas.—Información cultural.—Crónica cultural.—Bibliografía.

Febrero, 1950.

Núm. 50.

Razón de España en el mundo moderno, por *Vicente Palacio Atard*.—Política económica del «Laissez-faire», economía planificada y orden de la competencia, por *Walter Eucken*.—Notas.—Información cultural.—Crónica cultural.—Bibliografía.

Hispania

Madrid.

Julio-septiembre, 1949.

Núm. 36.

La incorporación de Cádiz a la Corona de Castilla, por *H. Sancho de Sopranis*.—Francisco de Vitoria del linaje de los Arcayas de Vitoria-Alava, por *Joaquín Iriarte*.—Fr. Luis de Granada en Escalaceli, por *Alvaro Huerta*.—Bibliografía.—Información.

Anales de la Universidad Hispalense

Sevilla, 1949.

Sáinz de Andino y la Administración Pública, por *Carlos García Oviedo*.—El

Estatuto de la Tierra de Casas, por *Manuel Giménez Fernández*.—Bosquejo del «Pignus in causa iudicati captum», por *Faustino Gutiérrez Alviz*.—Notas sobre la función de las arras en la contratación, por *Miguel Rojo Martínez*.—Libros y revistas.

Anales de la Universidad de Murcia

Murcia.

Tercer trimestre, 1948-49.

Los juros, desde el «yuro deheredat» hasta la desaparición de las «cargas de justicia», por *Julio Barthe Porcel*.—Crónica.

Universidad

Zaragoza.

Enero-marzo, 1949. Núm. 1.

Una embajada italiana en España, por *Carlos M. Álvarez-Peña*.—Principios de Sociología, por *Luis del Valle Pascual*.—Crónica.—Bibliografía.

Estudios Geográficos

Madrid

Noviembre, 1949. Núm. 37.

Cartagena: Notas de geografía urbana, por *Joaquín Bosque Maurel*.—Los balleneros españoles del mar Cantábrico, por *Manuel de Terán*.—Las relaciones entre los marinos del Poniente y del Puerto de Santa María en el decenio 1482-1492, por *H. Sancho de Saprana*.—Notas y comunicaciones. Bibliografía.

Otras publicaciones recibidas en la Biblioteca

«Al-Andalus», núm. 2.
«Archivo Español de Arte», núm. 89.
«Arte y Hogar», núm. 60.
«Bibliografía hispánica», núm. 11.
«B. de divulgación», núms. 39 y 40.

«B. de Estadística», núms. 59 y 60.
«B. de Estadística e Información del Excmo. Ayuntamiento de Burgos», núms. 330 y 331.
«B. de Información de la Dirección General de Arquitecturas», enero de 1950.
«B. de Información del Ministerio de Justicia», núms. 107 a 113.
«B. de Justicia Municipal», núms. 172 a 179.
«B. de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huelva», núm. 17.
«B. de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia», núm. 609.
«B. del Ayuntamiento de Madrid», números 2.758 a 2.769.
«B. del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles», núms. 71 y 72.
«B. mensual del Ayuntamiento de Coria», noviembre y diciembre, 1949.
«B. mensual climatológico del Servicio Meteorológico de la Zona», marzo y abril de 1949.
«B. Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos», núms. 48 a 52 (1949) y 1 a 8 (1950).
«B. Oficial del Ministerio de Hacienda», núms. 8 a 12.
«B. Oficial del Municipio de Burjasot», núm. 25.
«B. Profesional e Industrial», núms. 23 y 24 (1949) y 1 a 4 (1950).
«Campo», núms. 92 a 94.
«Caza y pesca», núms. 85 y 86.
«Cemento», núms. 187 a 190.
«C. N. S.», núms. de diciembre de 1949 y enero de 1950.
«Colonización», núm. 9.
«Cortijos y rascacielos», núm. 55.
«Criterion», núms. 52 a 56.
«Economía», núms. 503 a 507.
«Economía mundial», núms. 469 a 479.
«El exportador español», núms. 89 y 40.
«España económica y financiera», números 2.675 a 2.688.
«Gaceta Municipal de Barcelona», números 47 a 52 (1949) y 1 a 6 (1950).
«Guipúzcoa económica», núms. 84 a 86.
«Índice cultural español», núms. 47 y 48.
«Industria», núms. 85 a 87.
«Información comercial española», números 141 a 151.
«Información comercial española» (suplemento), núms. 196 y 197.
«Investigación», núms. 264 y 265.
«Policia», núms. 94 a 96.
«Policia municipal», núms. 24 a 26.
«Razón y fe», núm. 624.

- «Resumen estadístico», núms. 103 y 104.
 «Rev. de Legislación de Abastecimientos y Transportes», núms. 21 a 24 (1949) y 1 a 3 (1950).
 «Rev. de Obras Públicas», núms. 2.817 y 2.818.
 «Rev. española de Pedagogía», núm. 27.
 «Rev. española de Seguridad Social», núms. 7 a 10.
 «Rev. General de Marina», octubre a diciembre de 1949 y enero de 1950.

EXTRANJERO:

REVISTAS ADMINISTRATIVAS

Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra

Coimbra.

1949. Fasc. I. Vol. XXV.

De la «Privata Lex» al Derecho privado y al Derecho civil, por *Alvaro d'Ors*.—El concepto y la función de «Imperium» en Francisco Suárez, por *Albin Eduard Beau*.—La extraña historia de la recopilación de Antonio de León Pinelo, por *Rafael Altamira*.—Jurisprudencia.—Varia.

O Direito

Lisboa.

Octubre-diciembre, 1949. Fasc. 4.

El procedimiento administrativo en España, por *Laureano López Rodó*.—Del contrato-promesa, por *Pedro de Ascensao*.—Abandono de familia, por *Paulo Cancela*.—Jurisprudencia.

Revue L'Union Internationale del Ville et pouvoirs Locaux

La Haya.—Locaux.

Julio, 1949. Núm. 1.

Por qué una Asociación Internacional de Comunas, por el *Dr. P. J. Oud*.—

Homenaje a Emilio Vinck, por *N. Arkeno*.—George Montagu Harris, por *Emilio Vinck*.—La vida de la Unión Internacional, por *P. J. Oud*.—Un curriculum vitae de nuestro nuevo Presidente.—La vida de las Comunas.—Bibliografía.—Los centros de construcción en Rodertam.—Listas de Uniones y Ciudades afiliadas a I. U. I. V. y de otras Uniones y Ciudades con las cuales I. U. I. V. tiene relaciones.—Lista de publicaciones del I. U. I. V. aparecidas desde 1947, de las que el Secretario dispone de algunos ejemplares.—Lista de publicaciones que han sido recibidas recientemente por la Secretaría.

La Unión Internacional de Ciudades y Gobiernos locales.—Prueba elocuente de la importancia que revisten los problemas de la Administración Local y de la preocupación común que suscitan en todo el ámbito internacional, es la reaparición de esta Revista (1), editada en los idiomas francés e inglés, en La Haya, y destinada a crear un ambiente favorable a la Unión Internacional de Municipios y al Estudio de los problemas más importantes que se suscitan en este área municipal.

En el número primero (julio de 1949) publica el *Dr. P. J. Oud* un bien elaborado trabajo justificando el por qué de una Asociación internacional de Municipios.

Se pregunta el articulista si el Municipio tiene todavía una misión que cumplir, si tiene todavía un porvenir. Para el *Dr. Oud*, la autonomía local tiene su origen, históricamente, en el mismo principio, que debemos esforzarnos en conservar actualmente: el de la democracia. Es necesario comprender que el pueblo debe hacerse oír en la administración de unos asuntos que son esencialmente sus asuntos, y que los dirigentes son responsables de su gestión ante los representantes del pueblo. De este principio nacieron en la Edad Media los Concejos autónomos, que son los precursores de nuestras Administraciones municipales modernas, y que constituyen siempre el mejor modelo.

(1) «Bulletin de Revue de l'Union Internationale des Villes et Pouvoirs Locaux.»

Estima el articulista que la distancia que separa a los ciudadanos del Poder público es muy grande, tanto material como espiritualmente, y no es posible que aquéllos se interesen realmente por asuntos que están demasiado lejos de ellos, y, por tanto, la responsabilidad de las Autoridades frente al ciudadano no parece suficientemente garantizada en este plano nacional. Las relaciones entre dirigentes y administrados no son directas, sino que, por el contrario, forman una larga línea que comporta numerosas soluciones de continuidad.

De las anteriores razones deriva el hecho de que en este vasto conjunto todo lo que es original, esencialmente local, esté amenazado de perderse. Ahora bien, en nuestra época no insistiremos nunca suficientemente en el interés que ofrece conservar esa originalidad en la que reside toda fuente de energía para el pueblo y el remedio contra la vulgaridad y la mediocridad igualitaria.

Reconoce el competente escritor que esta autonomía municipal que propugna no es un concepto cuyo contenido sea inmutable. No sólo porque varía para cada país, en razón del régimen político de cada uno de ellos y de su estructura constitucional, sino porque se han producido modificaciones ligadas a la evolución social. Es fácil constatar, en este aspecto, una clara tendencia centralizadora.

Estudia el Dr. Oud las causas de la centralización, y considera una de las principales del crecimiento de las necesidades colectivas de los ciudadanos acompañado de los progresos de la técnica. Los servicios que se exigen a la Autoridad son sin cesar más numerosos, más perfectos y más costosos. Para muchos asuntos es deseable que se adopten medidas en un campo de aplicación que excede los límites del Municipio. Si para ciertos asuntos una reglamentación uniforme aplicada a un territorio tan extenso como sea posible es la más provechosa (por ejemplo, los transportes), para otras, una cierta diferenciación no es inconveniente, pero razones de eficacia aconsejan una reglamentación cuyo campo de aplicación sobrepase los límites del Municipio medio (instituciones de utilidad pública, hospitales, viviendas, etc.). La enorme transformación sobrevenida en el domi-

nio de las comunicaciones (teléfono, telegrafo, radio, caminos de hierro, aviación y automóvil) exigen una acción centralizada. En fin, las dos guerras que han asolado al mundo en lo que va de siglo han dado un gran impulso a las tendencias centralizadoras.

Entiende el distinguido escritor que esta centralización progresiva ha obligado a los Municipios a colocarse a la defensiva. En todos los sitios luchan por su autonomía y se puede constatar, en este aspecto, una perceptible mudanza. En el curso de la post-guerra se aprecia mejor el valor de los principios que ponen juego al mantenimiento de la autonomía local y los inconvenientes de una centralización demasiado acentuada.

Continuando estas reflexiones sobre el fenómeno de la centralización, el Dr. Oud reconoce que no siempre es posible dar marcha atrás en esta marcada tendencia de caracteres universales. El secreto está no en elegir radicalmente entre centralización y descentralización, sino en buscar un buen equilibrio entre las dos tendencias opuestas. Es incontestable—afirma—que este equilibrio se ha desplazado en los últimos cinco años y que muchos asuntos que correspondían a la competencia municipal no podrán ser atribuidos a ésta.

¿Debe deducirse de lo expuesto que la misión se haya reducido a la mínima expresión y que no tenga un mejor porvenir? El articulista responde a esta pregunta negativamente. Estima, en primer término, que en la ejecución de los fines que son confiados por el Poder central a los Municipios se puede ver el medio de devolver a éstos un papel importante aun en los casos de que se trate de la ejecución más o menos automática de un programa rígido, porque en dicha ejecución siempre es posible una actividad diferenciada, habida cuenta de las circunstancias locales. Las posibilidades de desarrollo de esta fórmula están ligadas a la estructura constitucional de cada país.

En segundo lugar, es fácil observar en este periodo de post-guerra una nueva tarea. Se trata del hombre. Al hombre de la postguerra le corresponde desarrollar su sentimiento de responsabilidad social o, para emplear un término más en uso en los últimos años, ha de poseer una educación cívica. Y en este aspecto, el Municipio es la mejor es-

cuela a causa de la menor distancia que representa entre administradores y administrados y consiguiente posibilidad de interesar a éstos en la marcha de los negocios públicos y consecución del bien común.

¿Cómo cumplirá el Municipio esta importante misión relacionada con la educación ciudadana?

El culto articulista aconseja prudencia y moderación a este respecto. En principio, el Municipio no deberá ir más lejos de una movilización de la actividad propia de los ciudadanos: la política cultural, la asistencia social, la acción en favor de la juventud, la salud pública, la vivienda. Un factor importante es que se tenga al ciudadano al corriente de los asuntos municipales. Para ello se puede recurrir a publicaciones, emisiones radiofónicas, conferencias, círculos de estudio, películas divulgadoras, etc. También podría recurrirse a organizar exposiciones que versaran sobre la historia de la villa, la reconstrucción, el crecimiento, etc. Todas estas cosas atraen el interés de los vecinos y son un medio de inencontrables a consagrar sus energías a la Administración local. (Cita el Sr. Oud la actividad desarrollada, a este respecto, por la Unión en sus conferencias de Bruselas y París los años 1946 y 47, respectivamente.)

El último punto que examina el doctor P. J. Oud es el de la colaboración de los Municipios. Existen múltiples razones—afirma—que aconsejan a los Municipios unirse y esforzarse en estudiar en común sus dificultades. En el pasado se había ya llegado a la convicción del extraordinario interés que ofrecían las Uniones nacionales de Municipios, en el seno de las cuales sus regidores cambiaban impresiones, intercambiaban experiencias y discutían los problemas que a todos afectaban; de este modo se instruían y documentaban mutuamente y podían obtener resultados que no hubieran sido posibles sin esta colaboración.

Hoy día parece natural que esta colaboración no quede reducida dentro de los límites de un país. En efecto, cualesquiera que sean las diferencias que existan en los diversos regímenes, los grandes problemas de los que en fin de cuentas se trata son, en todas partes, esencialmente los mismos. En la hora actual, los regidores municipales de los diversos países que se han reunido en

la «Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales» han aprendido mucho los unos de los otros, tanto en lo que se refiere a las soluciones prácticas de los problemas planteados como en lo que se relaciona con la necesidad de hacerse una idea exacta de los grandes problemas con los cuales están enfrentados. Y en el porvenir esta colaboración será todavía más necesaria. En estos tiempos en que la colaboración internacional se establece en diferentes aspectos, los Municipios deben también acertar a encontrarse internacionalmente.

No se trata sólo de un perfeccionamiento de la gestión municipal. Se trata del mantenimiento de la Democracia, se trata de la reconstrucción espiritual y material de este mundo desgarrado, y esto sólo será posible—termina Mr. Oud—cuando todos los hombres de buena voluntad se tiendan las manos por encima de las fronteras.

Diciembre, 1949.

Núm. 2.

La Unión internacional de las villas en Suiza.—Impresiones generales, por *Henri Vergnolle*.—La Ley americana de 1949 sobre la vivienda, por *Paul V. Better*.—El pueblo austriaco renueva sus instituciones culturales.—Una nueva tesis en favor de las instituciones culturales, por *Hans Riemer*.—Las vidas de la Unión Internacional.—«Curriculum vitae» de los miembros del Comité ejecutivo de la U. I. V.—La vida de la Unión.—La vida de las Comunas.—Contacto internacional.—Lista de la Unión y Villas afiliadas a U. I. V.—Lista de las publicaciones que han sido recibidas por la Secretaría de U. I. V.

La ley americana de 1949 sobre la vivienda.—En el núm. 2 (diciembre 1949), publica el Sr. Paul V. Better, Director de la Conferencia de Alcaldes de los Estados Unidos, un interesantísimo artículo de divulgación de la Ley Americana sobre Viviendas, aprobada en 1949.

Afirma el articulista que la intervención federal más importante en materia de gobierno local que se ha realizado jamás en los Estados Unidos es la pro-

muigación, por el Congreso, de la Ley de Viviendas (Housing Act). Dos proyectos han sido aprobados, el primero, concerniente a la lucha contra las viviendas en malas condiciones y la reurbanización de pueblos (Urban redevelopment) y el segundo, referente a las viviendas (Public Housing). Nos ofrece a continuación, el Sr. Betters, un breve resumen de dicha Ley, que extractamos para nuestros lectores.

La Ley de 1949 establece, como objetivo nacional, el dar lo más rápidamente posible una vivienda decorosa a cada familia americana. Para alcanzar esta finalidad, autoriza, entre otros recursos, la concesión de subsidios y préstamos federales a las localidades para ayudarlas en la lucha contra las viviendas insanas, y determina la concesión de préstamos y contribuciones anuales para la construcción de 810.000 viviendas de rentas moderadas, a construir por las Autoridades locales para las familias modestas.

Se autoriza, por un período de cinco años, al alto funcionario del afianzamiento de la construcción de nuevas viviendas para conceder préstamos a los Ayuntamientos por un máximo de mil millones de dólares, y subsidios por quinientos millones de dólares, a fin de ayudar a la realización de los proyectos de reurbanización y de supresión de suburbios. Los Ayuntamientos podrán después adquirir, bien por gestión directa o por expropiación las zonas de tugurios y de casas inhabitables. Seguidamente procederán a las demoliciones y venderán o arrendarán los terrenos para la reconstrucción, bien públicamente o por iniciativa privada, según el plan de reconstrucción de la zona respectiva y teniendo en cuenta los planes de reconstrucción en su conjunto. Tales ventas o tales préstamos serán hechos la mayor parte de las veces en condiciones inferiores al precio de fabricación, arrastrando, por tanto, serios déficits.

El préstamo es reembolsable cuando el terreno ha sido vendido o arrendado para la reconstrucción. Los préstamos a largo plazo, garantizados por el alquiler del terreno, son autorizados para el afianzamiento de las partes que serán arrendadas. Y los subsidios federales ayudan a soportar los déficits resultantes de los trabajos de supresión de tugurios en su conjunto. Sin embargo, estos sub-

sidios no pueden exceder de los dos tercios de los déficits sufridos por cada localidad a consecuencia de las aludidas obras. El saldo de estas pérdidas debe ser soportado por los Municipios mediante indemnizaciones en especie o en terrenos, en mano de obra y en materiales empleados para la demolición de zonas protegidas; en vías públicas, en servicios públicos, en parques públicos, campos de juego, escuelas y obras propias para el nuevo empleo de los terrenos en las zonas protegidas.

Esta ayuda federal se concede para la adquisición y demolición de zonas suburbanas y para su arreglo con vistas de la reconstrucción, pero no puede ser empleada para la edificación propiamente dicha sobre los terrenos liberados con la excepción de préstamos a corto plazo para la construcción de escuelas y otros edificios que cumplan los fines a que se destinan los terrenos en las zonas no habitadas o de escasa densidad de población. Los proyectos de urbanización deben permitir, en el grado máximo posible, la reconstrucción por empresas privadas.

Como condición para la ayuda federal, los Ayuntamientos deben seguir un método práctico para el alojamiento de las familias cuyo desplazamiento sea necesario y otorgarles una vivienda decorosa, sana e higiénica mediante un alquiler proporcionado a sus ingresos. Estas medidas tienden a estimular a los Municipios, no solamente para eliminar los tugurios existentes sino para prevenir su reaparición.

La Ley actual mejora igualmente la de 1937 (a cuyo amparo fueron construidas 168.000 viviendas baratas), autorizando préstamos y contribuciones federales por un máximo de 810.000 viviendas baratas a construir en los seis próximos años. La Administración de la *Public Housing* puede facultar a las Autoridades locales para emprender la construcción de 135.000 viviendas cada año, previo acuerdo del Presidente, facultándose a éste para acelerar o retrasar dentro de ciertos límites, la realización del programa según lo aconsejen las condiciones económicas u otras circunstancias.

La Administración del *Public Housing* puede establecer contratos para la concesión de préstamos por un plazo máximo de cuarenta años y para el esta-

blecimiento anual durante el mismo período de tiempo de una contribución que no puede exceder el importe total necesario, habida cuenta de la exención de tasas locales, para llenar la diferencia entre el alquiler de las familias modestas que pueden pagar y el precio de la fabricación anual de las compras, incluido el interés y la amortización del capital. El conjunto de contribuciones anuales no puede pasar de 308 millones de dólares cuando todo el programa esté realizado.

Se adoptan medidas para que sólo las familias con ingresos modestos que tengan necesidad de vivienda puedan ocupar las nuevas casas baratas. Como en el régimen legal anterior, sólo se admiten familias cuya renta anual no exceda cinco veces el precio del alquiler. Pero teniendo en cuenta las necesidades de las familias numerosas, se hace una rebaja de cien dólares por año y por niño menor de edad a cargo del beneficiario. Los Ayuntamientos deben fijar el máximo del alquiler que perciban por estas casas baratas como mínimum en un 25 por 100 por debajo de los precios más bajos que las empresas privadas, no subvencionadas, tengan fijado para viviendas decorosas en la localidad. Por otra parte, pueden obligar a abandonar las viviendas económicas a aquellas familias cuyos ingresos excedan del máximo señalado. Se otorga la preferencia por razón de mayores necesidades, las familias desplazadas por los planes de lucha contra los tugurios y las casas inhabitables y a las familias de los ex-combatientes de las dos grandes guerras.

El coste de la construcción y del acondicionamiento de las viviendas se limita a 1.750 dólares por habitación. Excepcionalmente, este máximo puede ser mejorado en 750 dólares por habitación en las regiones donde la edificación de casas no sería realizable sin este aumento. No se permiten edificios recargados o extravagantes.

No se otorga ninguna ayuda financiera para un proyecto de vivienda económica, si las Autoridades municipales no se comprometen a eliminar en un plazo de cinco años los tugurios y habitaciones antihigiénicas en número igual al de nuevas construcciones levantadas. Esta condición no se aplica, sin embargo, a los proyectos de habitaciones rurales.

ni en las localidades donde exista una aguda crisis de vivienda.

Este programa no constituye más que una parte de la asistencia federal a las construcciones previstas por la Ley de 1949 y por las demás Leyes federales. En toda esta legislación se prevé lo que debe ser devuelto a la iniciativa privada. Los planes de lucha contra los suburbios y de viviendas económicas no tienen otro objeto que el de suplir y estimular dicha iniciativa.

L'Amministrazione Locale

Roma.

Octubre, 1949.

Núm. 10.

El plazo para la sistematización del personal de los entes, por *Giovanna De Gemaro*.—El proyecto de reforma de las haciendas locales.—Asistencia social.—El problema de la reforma administrativa.—Jurisprudencia.—Legislación.—Noticias.

Noviembre, 1949.

Núm. 11.

Hacia un nuevo procedimiento para la discusión de los balances en el Parlamento, por *Giovanni Presco*.—El proyecto de reforma de las haciendas locales.—Intereses de los funcionarios de los entes locales.—Bibliografía.—Jurisprudencia.—Legislación, Noticias.

Citta di Milano

Milán.

Septiembre, 1949.

Núm. 9.

La Biblioteca Comunal, por *Ugo Piovacari*.—El Instituto Técnico Comercial *Giovanni Schiaparelli*, por *Arnaldo Cicchetti-Suriani*.—La acción popular, por *G. R.*—La actividad edilicia, por *Domenico Rodella*.—Reglamento del servicio de autobuses públicos.—Boletín de estadística.

Octubre, 1949.

Núm. 10.

La calefacción de los edificios municipales, por *Luigi Accatino*.—Organización moderna de los servicios públicos de carácter económico, por *Guido*

Amorosi.—Antigua riqueza de la Basílica Ambrosiana, por *Agnoldomenico Pica*.—La colección histórica del Ayuntamiento de Milán en la casa de «Marco de Marchi», por *Leopoldo Marchetti*.—Boletín de estadística.

Noviembre, 1949.

Núm. 11.

La calefacción de los edificios municipales, por *Luigi Accatino*.—Administración y técnica, por *Ugo Menagazzi*.—El Municipio en el Estado.—Breves notas históricas, por *Guido Chiari*.—Amortización del grupo monumental de S. Vittore, por *Agnoldomenico Pica*.—Proyectos de nuevas construcciones aprobados.—Bibliografía.—Boletín de estadística.

Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza

Florenca.

16 agosto, 1949.

Núm. 16.

La responsabilidad civil de los administradores y empleados de las entidades menores, por *Alfredo Cioffi*.—La negociación privada en el contrato de los municipios, por *Achille Tumminello*.—Por una reforma de las haciendas locales, por *Arnaldo Cioffi*.—Familias numerosas: Exenciones tributarias, por *Alessandro Segnanfredo*.—La lista electoral y su función presente y futura, por *Mario Bandinelli*.—La facultad de opción electoral, por *Antonio Frigo*.—A propósito de las medidas económicas a favor del personal de los entes locales, por *Armando Ciralli*.—Recensiones.—Legislación.—Jurisprudencia.—Noticias.

1 enero, 1950.

Núm. 1.

La reciente polémica sobre la autonomía municipal, por *Lector*.—Impugnación de los actos administrativos absolutamente nulos, por *Adolfo Berio*.—Primeros pasos de la autonomía sarda, por *Senio Princivalle*.—El alcalde en su condición de oficial del Gobierno, por *Attilio Manitto*.—Cómo se aplican los tributos municipales, por *Giulio Albanesi*.—Paso de la gestión por concesión del impuesto de consumo a la directa por *Bruno Mercanti*.—Por una organización internacional del

instituto de la ciudadanía, por *Bernardo Rucellai*.—Competencia de los tribunales civiles y eclesiásticos en materia de nulidad de matrimonios celebrados según la ley concordataria, por *Giacomo Bardi*.—Familias numerosas.—Recensiones.—Legislación.—Jurisprudencia.—Noticias.

Rivista delle Provincie

Roma.

Agosto-septiembre, 1949. Núms. 8-9.

Orientaciones en materia de hacienda municipal y provincial, por *P. G.*—Control sobre las Regiones, las Provincias y los Municipios, por *G. Solmi*.—La hospitalización de los tuberculosos, por *Francesco Del Fabbro*.—Jurisprudencia.—Legislación.

Octubre, 1949.

Núm. 10.

La Cámara y las leyes sobre la ordenación regional, por *P. G.*—La Ley Tupini para la ejecución de las obras públicas por parte de los entes locales, por *Emanuele Finocchiaro Aprile*.—El problema de la asistencia a la infancia ilegítima, por *P. G.*—Jurisprudencia.—Legislación.

Noviembre-diciembre, 1949.

Núms. 11-12.

Hacienda municipal y provincial: Problemas inmediatos, por *P. G.*—El proyecto de ley de la Comisión permanente parlamentaria sobre la ordenación regional y provincial, por *Felice Bertolino*.—Problema del mantenimiento de los dementes internados en un manicomio por orden del Juez, por *Orazio Sanna*.—Jurisprudencia.—Legislación.

Local Government Service

Londres.

Enero 1950. Vol. XXVI, núm. 1.

1. Relaciones públicas.—2. La educación y el esparcimiento como armas contra la apatía.—3. Servicios de la «Nalgo».
4. Noticias del gas, electricidad, sanidad, agua, transporte.—5. Diario de la «Nalgo».—6. Noticias de Escocia.—7. Noticias de educación.

Londres.

Febrero, 1950. Vol. XXVI, núm. 2.

1. La educación para la vida.—2. Necesidad de un verdadero Código del Honor.—3. Cómo conseguir la eficacia en el trabajo.—Trece miembros de la «Nalga» reciben recompensas por Año Nuevo.—5. Diario de la «Nalga».

Revista de Hacienda

Caracas.

Julio, 1949. Núm. 30.

Exposición de motivos del Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos de 1949-1950. — Jurisprudencia. — El mercado mundial del petróleo, por *Tomás Berman*.—Notas histórico-estadísticas sobre el año económico 1920-1921, por *M. Osorio*.

Revista do Arquivo Municipal

Sao Paulo (Brasil).

Febrero, 1949. Núm. 122.

La economía tupinamba, por *Florestán Fernandes*.—Familias antiguas de Sao Sebastiao y de Vila Bela, por *J. Gabriel Sant'Anna*.—La pesca en Mogi Guassú, por *Otto Schubart*.—Los tapi-rapé, por Herbert Baldus

Revista de Direito Municipal

Bahia (Brasil).

Mayo-agosto, 1949. Fascs. 21-22.

Postulados del municipalismo americano, por *Luis L. Boffi*.—Excesiva división municipal en algunos Estados, por el *Presidente de la República*.—Fundación de los Municipios, por *Adroaldo Mesquita*.—El Gobierno Federal y los problemas municipales, por *Desiré Guarani*.—Homenaje de Rafael Xavier. — El plano regional de Santos, por *Prestes Mala*.—Jurisprudencia.—Legislación.

Illinois Municipal Review

Springfield, Mass. E. U. A.

Octubre 1949.

Vol. XXVIII, núm. 10.

1. La ciudad de Springfield pone en marcha su nueva turbina de 20.000 kilovatios.—2. Noticias del Ayuntamiento.—3. Numerosas almas se están muriendo en Springfield.—4. Ha sido aprobada por la 66 Asamblea General una legislación que afecta a los Municipios.

Springfield, Mass. E. U. A.

Noviembre 1949.

Vol. XXVIII, núm. 11.

1. El nuevo Presidente, el Alcalde de Sackzonville, Ernest L. Hoagland.—2. Noticias del Ayuntamiento.—3. Necesidad de una autonomía.—4. La trigésimosexta Convención anual.—5. Relaciones públicas municipales.—6. Ordenanzas prohibiendo la venta y distribución de octavillas de propaganda comercial en las aceras de zonas congestionadas. — 7. Declaración de propiedad.

Illinois.

Noviembre 1949.

La Convención anual. — Las relaciones municipales públicas. — Ordenanzas. — Noticias.—Consultorio.

Springfield, Mans. E. U. A.

Diciembre 1949.

Vol. XXVIII, núm. 12.

1. Noticias del Municipio.—2. Anteproyectos urbanistas.—3. Enmiendas a la Ley para los Fondos Municipales de Retiro de Illinois.—4. Exenciones municipales a los impuestos federales.—5. Respuestas a cuestiones formuladas.

Municipal Review and Baraugh

Londres.

Enero 1950. Vol. XXI, núm. 241.

1. La publicidad en el Gobierno local.—

2. Leyes privadas.—3. El Departamento de imprenta de Scheffield.—4. La orquesta municipal de Boumemoth.—5. La Escuela de Policía de Ryton.—6. Tribunales.—7. ¿Por qué es necesario conservar el Gobierno local?

Londres.

Febrero, 1950. Vol. XXI, núm. 242

1 Personal.—2. Antenas para la televisión.—3. Centro artístico en Newcastle-under-Lysne.—4. Películas para la propaganda sanitaria.—5. Revista de libros.—6. Clínica para niños en Ilford.—7. Bibliotecas públicas en Reading.—8. Más de cuatro mil libros en las bibliotecas ambulantes de Gt. Gar-mouth.—9. Semana del libro infantil en Burnley.—10. Tesoros arquitectónicos en Ipswich.

National Municipal Review

Worcester, Mass. E. U. A.

Enero, 1950. Vol. XXXIX, núm. 1.

1. El sistema del bi-partido ha desaparecido en las elecciones municipales (Editorial).—2. La Conferencia Nacional de 1949 sobre Gobierno celebrada en St. Paul, por *John E. Bebout*.—3. Lo bueno y lo malo de las subvenciones económicas, por *John E. Bus-ton*.—4. Pensilvania ha dado a sus Gobiernos locales los mayores poderes para la imposición, por *Richard Spaulding*.—5. Los impuestos en las ciudades americanas, por el «Bureau of Governmental Research de Detroit».—6. Reorganización federal, por *H. M. Olmsted*.—7. Se ha propuesto el sistema de Gobierno por gerencia para el Condado King, Washington, por *Etwyn Mauck*.—8. La ciudad atómica usa el sistema de representación proporcional en sus elecciones, por *George H. Hallet*.—9. En 1949 se implantaron pocos impuestos nuevos en los Estados, por *Wade S. Smith*.—10. Revista de libros.

The Municipal Digest of the Americas

La Habana.

Abril-mayo, 1949.

Núms. 4-6.

III Reunión del Congreso Interamericano de Municipios.—Revitalización de los Municipios (Brasil).—El problema del agua potable (Haití).—Reforma de la Ley de Municipalidades (Perú).—Construcción de viviendas baratas (Portugal).

Julio-septiembre, 1949.

Núms. 7-9.

III Reunión del Congreso Interamericano de Municipios.—¿Por qué una unión internacional de autoridades locales?—Vivienda (Inglaterra, China, España).

The United States Municipal News

Washington, D. C. E. U. A.

Diciembre 1949. Vol. XVI, núm. 24.

1 Noticias de la capital federal.—2. Obsequio de la Conferencia de Alcaldes al general Marshall.—3. Zonas urbanas y zonas rurales.

1 enero 1950. Vol. XVII, núm. 1.

1. Eliminación de los tugurios y programa para el redesarrollo.—2. Impuestos federales.—3. Ordenanzas adoptadas.—4. Ordenanzas propuestas.—5. Tiranía constitucional.

15 enero 1950. Vol. XVII, núm. 2.

1. El Congreso y las ciudades.—2. Comienza la lucha para la mejor representación en las Legislaturas.—3. Gobierno de la Memoria en Missouri.—4. Índice anual del coste de vida.

REVISTAS URBANISTICAS

L'Architecture d'aujourd'hui

Boulogne (Francia).

Marzo, 1949.

Núm. 22.

Las con-ecuencias de la industrialización sobre las edificaciones agrícolas, por *Guy Pison*.—La herencia premaquinista en la arquitectura, por *Marcel Maget*.—La mecanización y el suelo, por *Siegfried Giedion*.—La organización funcional de una explotación rural, por *Amos Edallo*.—La organización del trabajo y las construcciones agrícolas, por *Jean Piel*.—Desruisseaux.—Granjas.—Habitaciones para obreros agrícolas.

The Architectural Review

Enero 1950.

El funcionalismo.—El dique.—Elementos del paisaje.—Ornato, calidad y color en la ciudad.—Ensayos y conclusiones.—Libros.—Noticias.

Country Life

Londres.

Enero 1950.

Los pasos de Salceland.—Coníferas.—Los maestros de Hull.—El pintor *J. Ward*.—El Palacio de Charlton.—Muebles.—Noticias.—Libros.—Aves del Norte.

Journal of the Town Planning Institute

Londres.

Enero 1950. *Vol. XXXVI, núm. 2.

1. Urbanismo y paisaje.—2. Viviendas en el campo.—3. Utilización de los desperdicios industriales.—4. Viviendas oficiales.—5. Notas urbanísticas.—6. Revistas.

The Tauh Planning Review

Liverpool.

Octubre 1949.

El crecimiento de una ciudad.—Nuevas ciudades americanas.—Escuelas de Urbanismo.—Noticias.—Libros.

Town and Country Planning

Londres.

Diciembre 1949.

Proyectos en el N. O. y Londres.—Excusión a Italia.—Política y administración urbana.—Reconstrucción en Dockland.—Noticias.—Comentarios.—Libros.

Werk

Zurich.

Octubre 1949.

Número dedicado a establecimientos de carácter social.—Libros.—Noticias.—Concursos.—Los pintores *F. Masereel* y *H. Fischer*.

Arkitekten

Finlandia.

1949.

Núm. 8.

Número dedicado a monumentos funerarios en memoria de los muertos de la guerra.

Forum

Nueva York.

Diciembre 1949.

Iglesias.—Casa.—Construcción comercial.—Prefabricación.—Fábrica de zapatos.—Escuelas.—Monumentos a los caídos.—Productos y práctica.—Revistas.—Libros.

The American City

Nueva York.

Noviembre 1949.

Señales de tráfico en color.—Ordenanzas municipales.—Impuestos y finanzas.—Viviendas para veteranos en Canadá.—Iluminación fluorescente en las calles.—Limpieza de alcantarillas y calles.—Estacionamiento de coches.—Tratamiento de aguas.